Versalles, Valle del Cauca, 20 de agosto del 2026.

CONSTANCIA DEL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA NO NECESIDAD DE OBTENER VARIAS OFERTAS.

La suscrita Alcaldesa Municipal de Versalles, Valle del Cauca, en calidad de ordenadora del gasto, en ejercicio de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias, y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente del Municipio, deja constancia de lo siguiente:

1. **IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD CONTRACTUAL.**

La Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental del Municipio de Versalles, Valle del Cauca, requiere adelantar la contratación de una persona natural para la ejecución del siguiente objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PUBLICISTA PARA LA GESTIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES, LA ADMINISTRACIÓN DE REDES SOCIALES, LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDO INFORMATIVO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VERSALLES, ASÍ COMO LA IMPARTICIÓN DE CAPACITACIONES COMUNITARIAS EN LA ELABORACIÓN DE PIEZAS COMUNICATIVAS Y USO DE REDES SOCIALES.**

2. **FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.**

El contrato que se pretende celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, por tratarse de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, que requieren apoyo profesional para el cumplimiento de las competencias institucionales de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental .

La modalidad de selección aplicable es la contratación directa, conforme al artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, normas que permiten contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, siempre que la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Proyectó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.
Aprobó: Alba Marina Gómez Marín.

3. VERIFICACIÓN PREVIA DE IDONEIDAD.

Conforme a la certificación expedida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental y revisados los soportes que reposan en el expediente contractual, se verificó que **JUAN FELIPE OLAVE FAJARDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.112.764.432 Expedida en Cartago Valle, acredita la formación, experiencia e idoneidad requeridas para ejecutar el objeto contractual.

La anterior verificación se encuentra soportada en los documentos que hacen parte del expediente contractual, tales como hoja de vida, soportes académicos, certificaciones de experiencia, documentos de identificación, antecedentes, declaración de inhabilidades e incompatibilidades y demás documentos exigidos por la Entidad.

4. CONSTANCIA SOBRE LA NO NECESIDAD DE OBTENER VARIAS OFERTAS.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la modalidad de contratación directa aplicable y la verificación de idoneidad y experiencia efectuada, se deja expresa constancia de que no se requiere obtener previamente varias ofertas para adelantar la presente contratación.

Lo anterior, por cuanto el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permite a la Entidad contratar directamente los servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre que se acredite la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área correspondiente.

En consecuencia, la presente constancia no constituye resolución de adjudicación, convocatoria pública, evaluación comparativa de ofertas ni acto administrativo de justificación de contratación directa. Su finalidad es dejar trazabilidad en el expediente contractual de la procedencia de adelantar la contratación directa sin necesidad de solicitar pluralidad de ofertas.

Con fundamento en lo anterior, se considera procedente continuar con el trámite contractual correspondiente, bajo la modalidad de contratación directa, para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con **JUAN FELIPE OLAVE FAJARDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.112.764.432 Expedida en Cartago Valle. siempre que se cumplan los demás requisitos presupuestales, contractuales y de publicación en SECOP II.

Proyectó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.
Aprobó: Alba Marina Gómez Marín.

Alcaldía Municipal Versalles	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT 891901155-2
	CONSTANCIA DEL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA NO NECESIDAD DE OBTENER VARIAS OFERTAS.

La presente constancia se expide para que repose en el expediente contractual y haga parte integral de los documentos del proceso.

Para constancia se firma en Versalles (Valle del Cauca), a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
ALBA MARINA GÓMEZ ÁNGEL
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.
Aprobó: Alba Marina Gómez Marín.